



RESOLUCIÓN NÚM.: R12/2026

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VALENCIA (AJEV) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL LIDERAZGO EMPRESARIAL DURANTE EL AÑO 2025

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

- Que con fecha 27 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local autorizó a esta Fundación a conceder una subvención nominativa por importe de 15.000 € a favor de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VALENCIA (AJEV), destinada a la realización de actividades de emprendimiento, innovación y liderazgo empresarial durante el ejercicio 2025.
- Que con fecha 3 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Fundación y AJEV, que regula las condiciones de la subvención, su objeto, forma de pago, justificación y obligaciones de la entidad beneficiaria.
- Que AJEV ha presentado la justificación completa de la subvención, aportando:
 - o Memoria de actividades (Premios AJEV 2025 y AJEVolution 2025), conforme a lo previsto en el convenio.
 - o Memoria económica con 5 facturas y sus correspondientes justificantes bancarios.
 - o Certificados positivos y en vigor de:
 - AEAT
 - Agencia Tributaria Valenciana
 - Seguridad Social
 - o Documentación acreditativa de prorrata del IVA
- Que, de acuerdo con el informe técnico de buena ejecución emitido por la técnica I+D+i de la Fundación con fecha 16 de diciembre de 2025, por el personal técnico de la FUNDACIÓN, la memoria técnica y económica acredita el cumplimiento de los objetivos, la realización de las actividades previstas y la adecuada aplicación de los fondos concedidos.

- Que según la memoria de actividades, la memoria económica, el informe técnico y las condiciones del convenio, la ejecución descrita por AJEV se ajusta al objeto, alcance y condiciones del convenio (duración hasta el 31 de diciembre de 2025; realización de las actividades y eventos previstos (premios AJEV 2025 y AJEVolution 2025), atención a los destinatarios y beneficiarios previstos; respeto a la estructura y régimen de financiación; y cumplimiento de las obligaciones de justificación y publicidad),
- Que del análisis de la documentación aportada se acredita:
 - La realización efectiva de todas las actividades previstas en el convenio.
 - La adecuada aplicación de la subvención conforme a los fines del convenio.
- Que el total del gasto ejecutado asciende a 15.000'31 €, siendo subvencionables hasta el límite de 15.000 €, importe previsto en el convenio. La justificación es suficiente y cumple todos los requisitos.
- Que, en consecuencia, procede tramitar la resolución de pago conforme a lo estipulado en la cláusula séptima y octava, relativas a la justificación y pago de la subvención.
- Que, atendida la justificación presentada y acreditado el cumplimiento íntegro del convenio, procede el reconocimiento de la obligación y la autorización del pago a favor de AJEV por el importe íntegro previsto en el mismo, ascendente a QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de ejecución de convenios de colaboración por entidades del sector público.
3. El convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y AJEV.
4. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
5. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para



ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

Primero. - Reconocer que AJEV ha presentado, en tiempo y forma, la justificación correspondiente a la subvención nominativa destinada a la realización de actividades de emprendimiento, innovación y liderazgo empresarial durante 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

Segundo. - Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente, conforme a la documentación justificativa aportada y verificada por los servicios técnicos.

Tercero. - Autorizar el pago correspondiente al convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), de acuerdo con lo recogido en la cláusula sexta del citado convenio y con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

Cuarto. - Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente